



Ayuntamiento de Noceda del Bierzo

ORDENANZA FISCAL Nº 6 REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

ARTICULO 1º. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos del 15 al 19 del R. Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Noceda del Bierzo establece la tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado R. Decreto Legislativo.-

ARTICULO 2º. HECHO IMPONIBLE

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las autoridades municipales.
2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.
3. No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como, las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o al aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

ARTICULO 3º. SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

ARTICULO 4º. RESPONSABLES

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.





Ayuntamiento de Noceda del Bierzo

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

ARTICULO 5º. CUOTA TRIBUTARIA

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo siguiente.
2. La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.
3. Las cuotas resultantes por aplicación de las anteriores tarifas se incrementarán en un 50 por 100 cuando los interesados solicitasen con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo.

ARTICULO 6º. TARIFA

La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes

CONCEPTO	IMPORTE
EPIGRAFE 1.-Certificaciones y Compulsas	
-Por bastanteo de poderes para Expedientes Municipales	6,50 €
-Por expedición de certificados de empadronamiento y/o convivencia a requerimientos de Organismos Oficiales o Administraciones Públicas	0,00 €
-Por certificaciones o volantes de empadronamiento, residencia y/o Convivencia	1,00 €
EPIGRAFE 2.-Documentos relativos a servicios de urbanismo	
-Por cada Expediente de declaración de ruina	40,00 €
-Por cada certificación y/o informe que se expida, a instancia de parte, de calificación urbanística del suelo	6,00 €
-Por cada Copia de Plano que se expida, a instancia de parte, de alineación de calles y cédulas urbanísticas	6,00 €
-Por cada Copia de Plano que se expida, a instancia de parte, de ubicación de finca rústica	3,00 €
-Por cada certificación o relación que se expida, a instancia de parte, de Titularidad de fincas tanto urbanas como rústicas	3,00€
-Por cada certificación catastral descriptiva y gráfica que se expida, a instancia de parte, tanto de bienes de naturaleza urbana como rústica	6,00 €





Ayuntamiento de Noceda del Bierzo

-Por cada certificación y/o informe que se expida, a instancia de parte, de Antigüedad de inmuebles y sobre expedientes de infracción urbanística y/o Declaración de ruina	3,00 €
- Por publicaciones en diarios informativos de difusión mayoritaria en expedientes iniciados a instancia de parte	350 €
- Por honorarios Registro de la Propiedad	
EPIGRAFE 3. Documentos que expidan por Autoridades Municipales	
-Por cada informe y/o Hago constar de la Alcaldías, a instancia de parte	1,00 €
-Por Copia emitida por la Fotocopiadora	0,10 €
-Por cada documento enviado mediante medios postales municipales	2.00 €
-Por Diligencia de Libros de Entidades y Sociedades	600,00 €

Por publicaciones en diarios informativos de difusión mayoritaria y expedición de certificados en inmatriculaciones en el Registro de la Propiedad a instancia del interesado, se atenderá a las tarifas vigentes en el momento de la solicitud.

ARTÍCULO 7º. BONIFICACIONES DE LA CUOTA

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la tarifa de esta tasa.

ARTICULO 8º. DEVENGO

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie

la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

2.-En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2º, el devengo se produce cuando tengan

lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin

previa solicitud del interesado, pero redunde en su beneficio.

ARTICULO 9º. DECLARACION DE INGRESO

1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación con la presentación del escrito de solicitud, el del documento o expediente, o en estos mismos si aquel escrito no existiera o la solicitud no fuera presentada de forma expresa.

2. Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que no serán admitidos provisionalmente, pero no podrán dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo





Ayuntamiento de Noceda del Bierzo

sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

3. Las certificaciones y documentos que expida la Administración Municipal en virtud de oficios de Juzgados o Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán, sin que previa mente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

ARTICULO 10º. INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor y será de aplicación al día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de León, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

DILIGENCIA: La pongo yo, la Secretaria para hacer constar lo siguiente:

APROBACIÓN

Pleno: 23 de octubre de 2018

Información Pública: BOP León nº 245 de 28 de diciembre de 2018

Entrada en vigor: 01/01/2019

MODIFICACIÓN

Pleno: 28/10/2021

Información Pública: BOP número 86 de fecha 06/05/2022

Entrada en vigor: 07/05/2022

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

